COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. PMC - 046 - 2026

"REALIZAR INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN MEDIANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO"

PROPONENTE	**ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS** **NIT. 802.009.584-1** Representante Legal **ARMANDO CESAR MUÑOZ SALAS** **C.C. No 72.312.818**
Dirección	CL 10 - 9 77 BRR LOS COCOS
Teléfono	3173716940
Correo electrónico	armandomunoz1217@gmail.com
Ciudad	Santo Tomás – Atlántico

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. PMC - 046 - 2026.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santo Tomas, Atlántico, le informa que su oferta, para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. PMC - 046 - 2026**, cuyo objeto es **"REALIZAR INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN MEDIANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO"**, fue aceptada de manera expresa e incondicional por el Municipio de Santo Tomas, Atlántico.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que, con esta carta de aceptación junto con la oferta presentada, implica que usted ha celebrado el Contrato de Mínima Cuantía **No. PMC - 046 - 2026** con el Municipio de Santo Tomas, Atlántico.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. PMC - 046 - 2026** y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación, debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y documentos adicionales del proceso que contengan esta información, relacionada a continuación:

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…) Como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"*

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la*

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que *"(…) Es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo". Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a lo postulado que rigen la función administrativa. (…)"*

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que; *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"*

Que, el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que: *"(…) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (…)"*

Que, el principal objetivo del Municipio es la prestación de servicios oportunos y eficientes, que permitan la satisfacción de las necesidades de la población, buscando el desarrollo y el crecimiento, diseñando e incorporando planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad, para un claro y oportuno mejoramiento del territorio bajo políticas claras y firmes en cuanto a optimización de procesos, eficiencia administrativa, fiscal y la satisfacción de las necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo municipal de Santo Tomás – Atlántico 2024 - 2027 - ***"SANTO TOMÁS CONFIABLE Y SOSTENIBLE"***

Que, el Municipio de Santo Tomás, departamento del Atlántico, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover la seguridad, el bienestar y la protección de la vida, la integridad y los bienes de sus habitantes, mediante la implementación de acciones encaminadas a la prevención y reducción de los riesgos de desastres, la protección de la infraestructura pública y la atención de las situaciones que puedan afectar las condiciones de vida de la población.

Que, por las características geográficas, topográficas e hidrológicas del territorio, el municipio presenta condiciones de vulnerabilidad frente a las inundaciones ocasionadas por lluvias intensas, acumulación de aguas pluviales, desbordamiento de arroyos y niveles elevados de los cuerpos de agua cercanos. Estas circunstancias pueden dificultar la evacuación oportuna de las aguas lluvias, especialmente en aquellos sectores donde las condiciones del terreno y los niveles de los cuerpos receptores limitan el drenaje por gravedad, haciendo necesario contar con equipos de bombeo y evacuación en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Que, las inundaciones constituyen una amenaza para la población, la infraestructura vial, las viviendas, los establecimientos comerciales, las redes de servicios públicos y los demás bienes ubicados en las zonas susceptibles de afectación. La acumulación prolongada de aguas lluvias puede ocasionar daños materiales, dificultades de movilidad, afectaciones a las actividades económicas y educativas, deterioro de las condiciones sanitarias y aumento de la exposición a factores que pueden comprometer la salud pública. Por consiguiente, resulta indispensable adoptar medidas preventivas que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia de estos eventos y mitigar sus posibles consecuencias.

Que, para atender esta problemática, el Municipio de Santo Tomás requiere disponer de equipos de evacuación de aguas lluvias en condiciones óptimas de operación, toda vez que estos constituyen elementos fundamentales para facilitar la extracción, conducción y evacuación de las aguas acumuladas en los puntos críticos del territorio. Sin embargo, el uso continuo de dichos equipos, la exposición a condiciones ambientales adversas, el desgaste de sus componentes mecánicos y eléctricos y la necesidad de conservar su capacidad operativa hacen necesario adelantar actividades periódicas de inspección, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, según el estado técnico de cada equipo.

Que, la ausencia de mantenimiento oportuno puede generar fallas mecánicas, eléctricas e hidráulicas, pérdida de eficiencia, daños en los componentes y eventuales interrupciones del servicio de bombeo, reduciendo la capacidad de respuesta del municipio durante los periodos de lluvias. Esta situación puede incrementar el tiempo de permanencia de las aguas acumuladas y, en consecuencia, elevar el riesgo de afectación de las comunidades y de la infraestructura localizada en las zonas vulnerables. Por ello, el mantenimiento de los equipos no debe entenderse únicamente como una actividad de conservación de bienes, sino como una medida preventiva que contribuye a fortalecer la capacidad municipal para la reducción del riesgo de inundaciones.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario realizar intervenciones de prevención mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de evacuación de aguas lluvias del municipio, comprendiendo, de acuerdo con el diagnóstico técnico y las necesidades identificadas, la inspección y revisión de los equipos, la limpieza de sus componentes, la verificación de los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, la detección y corrección de fallas, el ajuste o reemplazo de piezas cuando resulte técnicamente procedente, la realización de pruebas de funcionamiento y las demás actividades requeridas para garantizar su adecuada operación. Las intervenciones deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y a las recomendaciones de los fabricantes, cuando sean aplicables.

Que, la ejecución de estas actividades permitirá mejorar la disponibilidad y eficiencia de los equipos, prevenir fallas durante los periodos de mayor demanda, prolongar su vida útil y fortalecer la capacidad de evacuación de aguas lluvias en los sectores donde se requiera su operación. De igual manera, contribuirá a reducir la probabilidad de interrupciones en los sistemas de bombeo y a mejorar las condiciones de preparación y respuesta de la Administración Municipal frente a eventos asociados a precipitaciones intensas, sin perjuicio de que la mitigación integral del riesgo también dependa del mantenimiento de canales y drenajes, la limpieza de estructuras hidráulicas, el manejo de residuos y las demás medidas de gestión del riesgo que resulten necesarias.

Que, esta necesidad encuentra fundamento en la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que contempla la responsabilidad de las autoridades territoriales de desarrollar acciones de conocimiento y reducción del riesgo, así como de manejo de desastres dentro del ámbito de sus competencias. En este sentido, el mantenimiento de los equipos de evacuación de aguas lluvias constituye una actuación preventiva que puede contribuir a la reducción de la vulnerabilidad del municipio frente a eventos de inundación, en articulación con los instrumentos de planificación y gestión del riesgo aplicables.

Que, en consecuencia, la Administración Municipal debe adelantar las gestiones contractuales y presupuestales necesarias para garantizar la ejecución de las intervenciones requeridas, de conformidad con el diagnóstico del estado de los equipos, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra o actividades que correspondan y la disponibilidad de recursos. Asimismo, deberá verificar la capacidad institucional para ejecutar directamente estas labores y determinar la necesidad de acudir a un tercero idóneo que cuente con el personal, las herramientas, los conocimientos técnicos y los medios necesarios para desarrollar el mantenimiento de manera segura, eficiente y oportuna.

Que, en virtud de lo expuesto, el Municipio de Santo Tomás, Atlántico, encuentra necesaria y conveniente la contratación de las actividades orientadas a realizar intervenciones de prevención mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de evacuación de aguas lluvias, con el propósito de conservar su operatividad, fortalecer la capacidad de respuesta ante las temporadas de lluvia, contribuir a la disminución del riesgo de inundaciones y proteger la vida, la integridad y los bienes de los habitantes del municipio, en concordancia con los principios de planeación, prevención, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública.

Que, de acuerdo a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio, avizora la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para la **“REALIZAR INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN MEDIANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS**

PARA DISMINUIR EL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - ATLÁNTICO.”

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio de Santo Tomas a lo siguiente:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.

2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

4. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.

5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio.

6. Cumplir las obligaciones señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

7. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Municipio con ocasión de la ejecución del contrato.

8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

9. Responder por la calidad del servicio contratado.

10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.

11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Municipio para la efectiva prestación del servicio contratado.

12. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

13. Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo.

14. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El

informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica

15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el Municipio.

16. Propender porque el objeto del contrato respecto de los funcionarios se desarrolle dentro de un clima de respeto a los mismos.

17. Entregar los informes que le solicite el Municipio durante el desarrollo del contrato.

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando dilaciones en la ejecución del contrato.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho en el contrato.

20. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y la propuesta.

21. Responder por los documentos y otros elementos que le sean entregados por causa o con ocasión del contrato.

22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando de ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

23. Presentar al pago la documentación necesaria que acredite el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción de este por parte del supervisor.

24. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.

25. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar una inspección y diagnóstico técnico inicial de los equipos de evacuación de aguas lluvias objeto de mantenimiento, con el fin de identificar su estado de funcionamiento, las fallas existentes, el desgaste de sus componentes y las intervenciones requeridas para garantizar su adecuada operación.

2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de evacuación de aguas lluvias, de conformidad con las especificaciones técnicas, las necesidades identificadas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

3. Efectuar la revisión de los componentes mecánicos, eléctricos e hidráulicos de los equipos intervenidos, incluyendo motores, bombas, impulsores, sellos, rodamientos, conexiones, tableros eléctricos, sistemas de control y demás elementos que integren los equipos, según corresponda a sus características técnicas.

4. Realizar la limpieza, lubricación, ajuste, calibración y demás actividades de mantenimiento requeridas para prevenir fallas, mejorar el rendimiento y prolongar la vida útil de los equipos, de acuerdo con las recomendaciones técnicas aplicables.

5. Identificar, corregir y reportar oportunamente las fallas que afecten el funcionamiento de los equipos, ejecutando las reparaciones que se encuentren comprendidas en el alcance contractual y previa autorización del supervisor cuando corresponda.

6. Suministrar e instalar los repuestos, materiales, accesorios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, cuando estos se encuentren incluidos en las especificaciones técnicas y en el presupuesto aprobado, garantizando su calidad, compatibilidad y adecuado funcionamiento.

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los daños, deterioros o fallas que requieran intervenciones adicionales no contempladas en el alcance contractual, absteniéndose de ejecutar actividades o generar costos adicionales sin la correspondiente autorización y el cumplimiento de los procedimientos legales y presupuestales aplicables.

8. Verificar las condiciones de seguridad eléctrica, mecánica e hidráulica de los equipos intervenidos, adoptando las medidas preventivas necesarias durante su manipulación, mantenimiento, reparación y puesta en funcionamiento.

DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.**

3. Pagar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor de este.

4. El contratista deberá garantizar la disposición de un equipo de seguimiento a la ejecución del contrato en la unidad de servicio.

VALOR: El valor del presupuesto para la contratación que se propone celebrar el Municipio, se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($ 47.900.000, oo).**

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** en un solo pago a entrega a satisfacción del objeto y previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro según sea el caso, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

El Municipio de **SANTO TOMÁS** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: **1.** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **2.** Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será **UN (1) MES** siguientes a la Comunicación de la Aceptación de la oferta, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO**. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al **CDP No. 2026.CEN.01.000709 del 28 de Septiembre de 2026.**

EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS: Teniendo en cuenta el riesgo que tiene el objeto del presente contrato y la importancia de la prestación del Servicio, a pesar de ser un proceso de Mínima Cuantía se considera necesario que la empresa prestadora de servicios garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe

adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen a la entidad de acuerdo al monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasan a relacionar:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS identificado con NIT. 800.116.284-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrara multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total no exceda el diez por ciento (10%) del monto total del valor del presupuesto oficial, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, dándose el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA ENTIDAD**, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato**.**

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

NOTA: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II**.